Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0170-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-006465,** de fecha **21 de enero de 2025**, que contiene el Oficio N° 0014-2025-URGyT/UNJFSC, que corre mediante Sistrad 3.0, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General; y el Expediente presentado por doña **KATHERINE EVELYN PADILLA MORALES**, Bachiller proveniente de la **Universidad No Licenciada Universidad San Pedro**, solicitando el otorgamiento del **TÍTULO PROFESIONAL**; el Decreto de Rectorado N° 000680-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de enero de 2025 y; el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial** de **Consejo Universitario** de fecha **21 de enero de 2025,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad".*

Que, con fecha 10 de julio de 2014, entra en Vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "*los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45° de la presente ley*"; que mediante oficio circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitarios bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller Automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733.

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: NJN7KYL

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, el Artículo 59.9 del precitado cuerpo normativo, establece entre otros las atribuciones del Consejo Universitario: "*Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Posgrado (…)*".

Que, con Resolución Rectoral N° 0197-2020-UNJFSC de fecha 18 de junio de 2020, se aprueba la Directiva N° 002-2020-UNJFSC "Directiva sobre Procedimientos Administrativos Virtuales para la Gestión de Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC"

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0690-2024-CU-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024, se dispuso: "Artículo 1°.- **APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES VERSION 2.0** que consta de IX Títulos, 127 Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 27 anexos; que adjunto por separado, forma parte integrante de la presente resolución (…)".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1114-2022-CU-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022 se aprobó entre otros la asignación del Código de Admisión N° 1022422203 a doña **KATHERINE EVELYN PADILLA MORALES**, Bachiller proveniente de una Universidad con Licencia Denegada.

Que, doña **KATHERINE EVELYN PADILLA MORALES**, bachiller de la Universidad No Licenciada Universidad San Pedro, ha **SUSTENTADO SATISFACTORIAMENTE LA TESIS**, para optar el **TÍTULO PROFESIONAL** correspondiente a la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras.

Que, la Facultad en mención, ha emitido la respectiva Resolución Facultativa, mediante el cual aprueba el otorgamiento de los Títulos Profesionales de los administrados, de conformidad con el Artículo 248°, numeral 9 del Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios; y, en aplicación del Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0690-2024-CU-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024.

Que, mediante Expediente de visto, el Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General, eleva los expedientes de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al Señor Rector y dicho Titular, mediante Decreto **N° 000680-2025-R-UNJFSC**, de fecha 21 de enero de 2025, dispone: ***"Para ser visto en Consejo Universitario".***

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 21 de enero de 2025**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: ***"Conferir el Grado Académico de Bachiller, Título Profesional, Grado Académico de Maestro, Grado Académico de Doctor y Duplicado de Diploma, según relación preparada por la Unidad de Registro de Grados y Títulos y los respectivos expedientes, de acuerdo a lo siguiente: Título Profesional: 57, (…); y***

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

extender los diplomas correspondientes a Nombre de la Nación"; *conforme* constan en las respectivas Actas.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC, y al Acuerdo adoptado en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 21 de enero de 2025**.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO,** a la Bachiller proveniente de una Universidad No Licenciada, que se indica a continuación:

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
24-091799	KATHERINE EVELYN PADILLA MORALES	0011-2025-FCECyF-UNJFSC	03/01/2025

Artículo 2°. - **EXTENDER** en nombre de la Nación el Diploma correspondiente, a la Bachiller que se hace mención en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal de la Pagina Web Oficial, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Bachiller e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 17:59:11-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 27/01/2025 18:17:16-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ofcv.-